

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que en el presente proceso mediante auto del 27-09-2022 se fijó fecha de audiencia para el 1 de junio de 2023; el 19-10-2022 se allega memorial por parte de la abogada NATALIA TORO GONZÁLEZ sustituyendo poder al abogado MARIO ENRIQUE VICTORIA VALENCIA. Sírvase proveer.

VIVIANA DUQUE GÓMEZ

Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto:	2198
Radicado:	05001 31 10 004 2020 00224 00
Proceso:	REMOCIÓN DE GUARDADOR de LUZ MARINA MÁRQUEZ CARRILLO
Demandantes:	CARLOS JOSÉ CARRERO MÁRQUEZ
Demandados:	CIELO ESTHER MÁRQUEZ CARRILLO Y LUIS ALBERTO GARC
Decisión:	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

De conformidad con la constancia secretarial que antecede y a la sustitución de poder que se encuentra pendiente de trámite, esta agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

SE ACEPTARÁ LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la abogada NATALIA TORO GONZÁLEZ con T.P N° 298.513 del C.S de la J, en calidad de apoderada de CARLOS JOSÉ CARRERO MÁRQUEZ, y en consecuencia se **RECONOCERÁ PERSONERÍA** al abogado MARIO ENRIQUE VICTORIA VALENCIA, con T.P N° 282.750 del C.S. de la J., quien tendrá las mismas facultades que se le otorgaron en el poder conferido dentro del proceso.

Se advierte que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. De igual forma quien sustituya el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo que quedará revocada la sustitución- art 75 C.G.P-.

Por lo anterior, el JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN,

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace la abogada NATALIA TORO GONZÁLEZ con T.P N° 298.513 del C.S de la J, en calidad de apoderada de CARLOS JOSÉ CARRERO MÁRQUEZ, y en consecuencia se **RECONOCERÁ PERSONERÍA** MARIO ENRIQUE VICTORIA VALENCIA, con T.P N° 282.750 del C.S. de la J., quien tendrá las mismas facultades que se le otorgaron en el poder conferido dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ.**

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA

Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ